



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY _____



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MARKANSAYA, DEL DISTRITO HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC; ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE MARKANSAYA, DEL DISTRITO HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC; ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al complejo arqueológico de Markansaya, del distrito Haquira, provincia de Cotabambas, región Apurímac; así como su protección, conservación, investigación y puesta en valor.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad proteger el patrimonio cultural material del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, región Apurímac.

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al complejo arqueológico de Markansaya, del distrito Haquira, provincia de

Cotabambas, región Apurímac; así como su protección, conservación, investigación y puesta en valor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley

El Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Haqira; de conformidad con sus competencias y funciones, dispone las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 11:01:32-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 10:15:53-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 17:43:40-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 16:56:40-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 16:42:07-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2024 16:55:11-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2024 16:55:03-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8661/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

1. Antecedentes

Haqira es uno de los distritos de la Provincia de Cotabambas con un arraigo histórico de mucha trascendencia y valor cultural incalculable e insustituible, pues cuenta con cinco templos coloniales de estilo barroco, un imponente complejo judicial Qaqa cárcel, las ciudades preincas Hanan Markansaya y Urin Markansaya como capitales antiguas de la cultura Markansaya, todos ellos a la fecha, en un estado de conservación crítico.

"Markansaya" significa "lugar elevado". Está asentado en la cima del cerro del mismo nombre, cuyas construcciones se encuentran en una ligera planicie de forma irregular, con un área aproximado de 3 hectáreas, su ubicación estratégica es por el amurallado de sus rocas, el material de construcción es de roca sillar, está comprendido por recintos, chullpas de planta cuadrangular y circular de 2.5, de diámetro.

Este complejo es importante por la historia que guarda es sus construcciones y que refiere según el cronista Jacques de Costera un pueblo denominado Marcansaya:

"en un corto relato identifica a Haqira como: CHAQUIRA listado como un grupo de piedras en la llanura cercana al camino de "Alka" "camino Inka a Chumbivilcas antiguamente llamada Alka". Sin especificar más detalles, por lo que se trataría de la ciudadela de los Markansaya.

También Brians S. Baven en su obra "The Secred-lands of The Inkas" (el secreto de los Incas) publicada en la Universidad Texas Oress en 1998 describe a la etnia de los Markansaya época precolombina, posteriormente sometido por los Incas y finalmente por los conquistadores españoles.

"Con certeza no se sabe el inicio de la vida de este importante pueblo, pero cronistas como Huamán Poma de Ayala, interpretado por el historiador Dr. Julio C. Tello, se trata sobre las primeras edades del Perú, los Pakarimuc Runa o gentes de la aurora de la Humanidad, vinculándolas a la génesis de los indios y la divide en cuatro: "Pakarimuc Runa" o primera edad, "Wari Runa" segunda generación, "Purun runa" o tercera generación y "Auka Runa" o cuarta generación de los indios.

Cualquiera que sea estas generaciones estas tribus de entonces, pertenece a una época preinka llamada Ñaupallacta, Pucara, Pistoro, siendo la más importante los **MARKANSAYA**. Marka que quiere decir "pueblo en altura en las cimas de las Pirwas, ciudadela, etc". De esta aseveración existen evidencias a la fecha, el mismo Pueblo Preinka con las características que señalan el Dr. Paz Soldán. Se trata de dos ciudadelas construida en sitios estratégicos utilizando piedras, ubicadas en el ayllu de Kayac comunidad de Queñapampa Distrito de Haqira, Cotabambas (3.457 m. s. m) y desde las últimas décadas del siglo pasado al nuevo Departamento de Apurímac".

Este complejo fue construido en su totalidad con piedra en un área de doce hectáreas aproximadamente, la zona aún poco explorada, presenta tres puertas de ingreso, y se

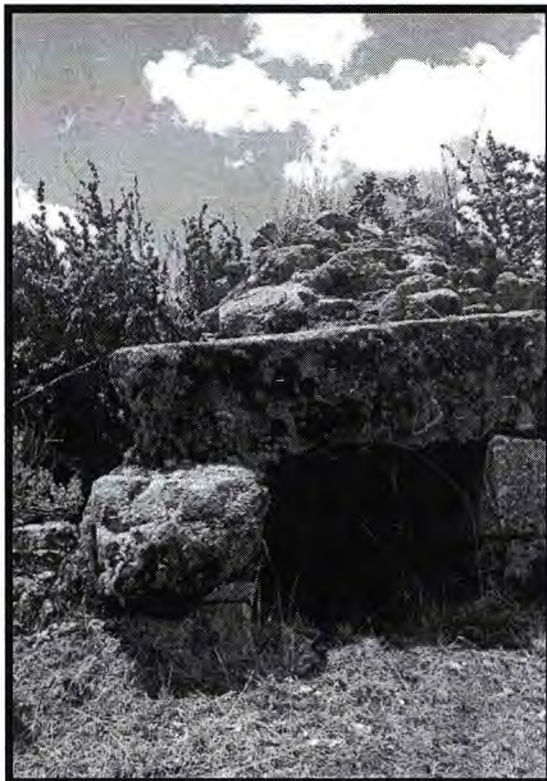
trataría de un complejo formado en su conjunto por una plaza o lugar principal rodeada por unidades habitacionales (hoy ya galpones), donde probablemente se asentaba alguna casa de los principales miembros de la élite Markansaya.



Destaca en el centro un gran espacio abierto de 400 metros cuadrados aproximadamente, al parecer un lugar principal encausado por una posible calle principal de cien metros de largo por tres de ancho. Alrededor de la ciudadela se aprecia un conjunto de tumbas funerarias o Chullpas circulares con puertas en forma trapezoidal y techos de piedra en forma cónica, todas sobrealzados en el terreno y orientados hacia el oriente o algún cerro.



Estas Chullpas posiblemente para prevenir la buena conservación de sus importantes personajes, previa momificación en la que ellos fueron expertos al igual que otras grandes culturas o la etnia Qofaunqo que también conservaban sus muertos momificados en cuevas naturales, cuyo tamaño puede variar y tapadas por un muro piedras pegadas con argamasa gruesa. (Qofaunqo, sitio arqueológico precolombino en el mismo pueblo de Haqira).





Es importante precisar, además que esta zona corre mayor riesgo, dado que, en el año 2019, el Gobierno otorgó una concesión minera a la empresa Alto Cooper S.A. en Markansaya (Apurímac), que alberga un área arqueológica.

"Es una súper concesión con sitios arqueológicos. La zona se llama Markansaya, en la zona de Haqira (Apurímac), donde también viven comunidades campesinas y ahí están las concesiones mineras. Los restos arqueológicos deberían estar protegidos y eso está ocurriendo" (CooperAcción).

Asimismo, pese a la importancia histórica de este complejo arqueológico, gran parte de la zona arqueológica requiere de restauración, conservación, y puesta en valor de manera de manera integral.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa es concordante con el marco constitucional. Tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como patrimonio de la nación, así como la protección, conservación, restauración, investigación y puesta en valor del complejo arqueológico de Markansaya, del distrito Haquira, provincia de Cotabambas, región Apurímac, ubicados en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, región de Apurímac. La presente iniciativa, tampoco se contrapone con ninguna ley de menor jerarquía ni con las ordenanzas regionales ni locales. Esta iniciativa pretende, en armonía con las leyes vigentes, llamar la atención del gobierno central, gobierno regional y gobiernos locales en preservar, conservar, y poner en valor este importante patrimonio cultural.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

El jurista Marcial Rubio Correa, sobre las normas declarativas señala, (...) existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia'. Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 790 de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor del complejo arqueológico Markansaya, que se plantea, no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

El Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ del MINJUS, señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Finalmente, sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta.

Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta, radica en el aumento del bienestar, el cual es mayor que el costo de su vigencia. En la presente propuesta legislativa, el impacto social es directo, puesto que permitirá que la población de Haquira pueda acceder zonas arqueológicas renovadas.

Respecto al impacto económico, tenemos que esta iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional en el corto plazo. Implicaría una exhortación al Poder Ejecutivo.

Finalmente, en cuanto al impacto institucional, la norma propuesta guarda relación directa con las exigencias de cuidado del patrimonio cultural de nuestro país.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda relación estricta con las siguientes políticas de Estado:

I. Democracia y Estado de Derecho. Tercera. Afirmación de la identidad nacional.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

I. Democracia y Estado de Derecho. Octava. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024¹, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con la política 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional" de la actual Agenda Legislativa, en lo referido a los temas 9) protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural y 10) leyes declarativas respecto a hechos históricos.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con la política 8 sobre "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

Lima, agosto de 2024.

¹ Puede consultarse en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>